

Carácter público del PC

- 1. De conformidad con el artículo 22.5 del ROI, el PC será público y se facilitará su conocimiento por la comunidad educativa y la ciudadanía en general. A tales efectos, la persona que ejerza la dirección del instituto entregará una copia del mismo a las asociaciones de madres y padres del alumnado y a las asociaciones del alumnado y adoptará las medidas adecuadas para que el documento pueda ser consultado por todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, el referido PC podrá ser conocido por la ciudadanía en general, aun cuando no pertenezca a la comunidad educativa del instituto.**
- 2. Los IES que dispongan de página web publicarán en ésta su PC, una vez sea aprobado, así como sus actualizaciones y modificaciones.**
- 3. Asimismo, el PC de cada IES se incluirá en el Sistema de Información Séneca, regulado mediante el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.**

(Art. 4 de la ORDEN de 20/08/2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los IES, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado)